



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PISO 5, PALACIO DE JUSTICIA CARRERA 14 No. 14-100
TELEFONO: 5600410
EMAIL: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EXPROPIACION.
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI.
DEMANDADO: ASTERIA LUCILA GAMEZ DE RAISH - FARID RAISH UTRIA.
RADICADO: 20001-31-03-003-2019-00342-00.
FECHA: **29 OCT 2021**
AUTO.

Ordenada en el auto admisorio la entrega anticipada del inmueble cuya expropiación se requiere a favor de la entidad demandante AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y consignada la suma conforme al avalúo aportado en la demanda y las pruebas de los pagos realizados con anterioridad, se autoriza la práctica de la diligencia.

En consiguiente, el Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar, Cesar,

RESUELVE.

1. Ordenar la entrega anticipada, comisionar a la Inspección de Policía de El Copey, (Cesar), con amplias facultades, inclusive la de fijar fecha para la entrega, advirtiendo que, de conformidad al numeral 4º del artículo 399 del C.G.P., si el demandado demuestra que el inmueble está destinado exclusivamente a su vivienda y no se presenta oposición, no existe gravamen hipotecario, embargos ni demandas registradas, tendrá derecho a que este Juzgado previamente ordene la entrega del dinero consignado por la demandante. Librese despacho comisorio.
2. Por haberse ordenado en el admisorio, emplazamiento de los demandados, al encontrarse la publicación aportada al proceso por el demandante se ordena incluir en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, a fin de que quede surtido el mismo, y continuar con el trámite del proceso, conforme al artículo 108 del CPG.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ.

Rad. 20001-31-03-003-2019-00342-00.
OM2.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	02 NOV 2021
No. 017	Hoy se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)
INGRID MARIELLA ANAYA ARIAS Secretaria	